

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Declarada la necesidad de la ocupación de la finca reseñada en la relación nominal que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Junio último, y que el Ayuntamiento de Aller acordó expropiar para la construcción de un edificio destinado á escuela en el lugar de Felechosa, por no haberse presentado reclamación alguna, se avisa al propietario para que por sí ó á medio de representante en forma comparezca ante la Alcaldía á designar perito, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la notificación administrativa; advirtiéndole que si no hubiera sido designado dentro de dicho plazo, ó no reuniera las condiciones exigidas por los artículos 32 y 33 del Reglamento de la citada Ley, se entenderá que se conforma con el de la Administración.

Oviedo 28 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.218

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de la primera tarifa, anunciada para hoy, y teniendo en cuenta que la Junta municipal no aceptó como medio para la exacción del impuesto la administración municipal, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar al undécimo día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, y sirviendo de tipo como en la anterior subasta en cada un año la cantidad de oncemil doscientas treinta y cuatro pesetas dieciocho céntimos por el cupo del Tesoro, tres por ciento de cobranza y recargo municipal autorizado, y por el término de uno á cinco años.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de consumos, el rema-

tante queda obligado á recaudar el arbitrio extraordinario después de autorizarlo el Ministerio, con cuyo arbitrio se ha de cubrir el déficit del presupuesto resu tante para el año de 1909, en la forma que se expresa en el pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia, en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, y la fianza definitiva será la cuarta parte en metálico del importe del remate, que se consignará en la Depositaria municipal en los quince días siguientes al de la notificación al rematante de haber sido aprobado el remate.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas á quienes la Ley se lo prohíbe.

Si no hubiese postor para el total del presupuesto se admitirán posturas por las dos terceras partes y solamente por un año, según lo dispone el artículo 281 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898.

Morcín y Agosto 29 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

R. al núm. 3.228

Alcaldía de Vega de Ribadeo

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta intentada celebrar para la venta del viejo edificio que estuvo destinado á casa-escuela en el lugar de la Espina de Paramios y del solar que ocupa, se anuncia otra nueva subasta para la aludida venta, que tendrá lugar á las once del día diez de Septiembre próximo en estas Consistoriales, con arreglo al mismo tipo de dosmil pesetas y demás condiciones que rigieron para la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente.

Vega de Ribadeo 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 3.230

Alcaldía de Ibias

Se saca á pública subasta, para el término de 1909 á 1911, el arriendo de los derechos de consumo sobre las especies que se expresan á continuación:

0,1610 pesetas por kilogramo de carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco.

0,2070 idem por idem de las mismas en cecina ó saladas.

0,2070 idem por idem de carnes de cerda en fresco.

0,2990 idem por idem de las mismas en cecina ó saladas.

0,2070 idem por idem de aceites de todas clases.

9,2950 idem por cada cien litros de vino de todas clases.

2,8750 idem por idem de vinagre.

5,7500 idem por idem de cerveza.

2,1850 idem por idem de sidra y chacolí.

2,5750 idem por cada cien kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas.

0,6900 idem por idem de cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.

0,4600 idem por idem de los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

0,0460 idem por cada kilogramo de pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.

0,1610 idem por idem de jabón duro y blando

0,4600 idem por cada cien kilogramos de carbón vegetal.

0,1840 idem por idem de cok.

0,1150 idem por kilogramo de conservas de frutas.

0,0920 idem por idem de hortalizas y verduras.

0,1980 idem por idem de sal común.

0,9200 idem por cada grado centesimal en cien litros de aguardientes y alcoholes.

0,5750 idem por litro de licores.

El remate se celebrará por pujas á la llana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día veintiuno de Septiembre, dando principio á las doce de la mañana y terminando á la una de la tarde.

Para tomar parte en él se constituirá ante la Junta de subasta, si no se acreditase haberlo hecho antes en las Cajas del Tesoro ó en la municipal, la fianza provisional en metálico por mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos.

El tipo del remate será lo cantidad anual de veinticincomil novecientos treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

La fianza definitiva que habrá de constituir el arrendatario, aprobado el remate, en metálico ó valores públicos al precio de cotización, será igual al veinticinco por ciento de la cantidad en que aquél le fuere adjudicado.

No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos por el artículo 329 del Reglamento, ni se admitirán posturas inferiores al tipo del remate.

El pliego de condiciones del contrato queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de quien desee examinarlo.

San Antolin 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José M.^a López.

R. al núm. 3.232

Alcaldía de Gijón

Don Ramón Prendes del Busto, Fiscal nombrado para la instrucción del expediente que justifique el acto heroico realizado por el Capitán del Regimiento del Principe, D. Julio Benitez, en la noche del día 20 de Abril del corriente año.

Hago saber: Que según documentos remitidos á la Alcaldía de esta villa por el Sr. Gobernador civil de la provincia, resulta que D. Enrique Eguren, de esta población, por instancia de 2 de Julio próximo pasado, acudió á dicha superior Autoridad exponiendo que en el mes de Abril último tuvo precisión de ausentarse de esta villa, encargando á sus hijos Evaristo, de 13 años; Eulalia, de 12, y Eladio, de 6, á su hermano político don Romualdo Cifuentes, que habitaba en el piso primero, izquierda, de la casa número 6 de la Costanilla de la Fuente Vieja, de la misma población; que como á las doce de la noche del día 20 de dicho mes se declaró un violento incendio en la referida casa, en ocasión que reposaban sus moradores, habiendo tomado el fuego en poco tiempo proporciones alarmantes, obstruyéndose el paso de la escalera; que las personas que han podido se han puesto en salvo con la precipitación que el caso demandaba, pero que su referido hermano político no pudo hacerlo con la misma facilidad á causa de que tenía que atender al salvamento de los hijos del Sr. Eguren y al de su propia familia; que mal lo hubieran pasado todos sin la oportuna intervención del arrojado Capitán de Infantería D. Julián Benitez, quien, á pesar de hallarse obstruida la escalera y de que caían con mucha frecuencia pedazos incandescentes de la techumbre, empezó el salvamento de los tres niños citados; que á uno de éstos lo sacó sin gran contratiempo, pero al bajar el segundo se desprendieron muchos cascotes incendiados y el Sr. Benitez, para que la criatura no sufriera daño alguno, la resguardó contra la pared de la escalera y la cubrió con su cuerpo, sobre el que se desplomaron aquellos cascotes, sufriendo en esa posición el tiempo preciso para que cesara el desprendimiento y poner el niño á salvo; que, sin arredrarse por ese hecho, volvió al piso y recogió á la niña Eulalia, á la cual puso también en salvo, habiendo sufrido ésta una leve quemadura en un pié, la cual no pudo evitar el Sr. Benitez á pesar de haber tomado las mismas precauciones que con el anterior; y que en el repetido salvamento se le ha quemado algo la capa y calzado al mencionado Sr. Benitez.

Lo que se hace público á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que quedan apuntados, dentro del plazo de quince días.

Gijón 27 de Agosto de 1908.—Ramón Prendes,

R. al núm. 3.231

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie	CABIDA — Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				PIEDRA		RESUMEN de tasaciones. — Ptas. Cts.
						Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAYOR Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	ESTACION	Metros cúbicos...	Tasación Ptas. Ct.	
60	Taramundi	Sierra de la Arraigada, Turia, Curia, Sela, Cerica y Curoco y Silvallana	U. europeo L.	1500	750	750	100	180	230	480	960	1940				1940
107	Valdés	Canto Barredo ó Ceniciento	Id	8646	1750	1750	1500	100	850	1500	3000	5600				5600
61	Vega de Ribadeo	Sierra de Peñalva, Bobia, Budeles, Fogueras, Ficacho, Piedrahita, Las Cruces, Tejo, Pumarega y Sillela	Id	2000	1000	1000	2000	150	1160	700	1050	3210				3210
62	Villanua de Oscos	Sierra del Ouroso, idem de Murias, idem de Candanosa, idem de Iluces, Bobia y Ourosó	Id	4000	800	800	600	150	450	400	600	1850				1850
303	Villaviciosa	Arbazal de Arbazal (1)	Id	99	40	50	20	10	20	36	70	165	25		25	165
304	Id	Id de Puelles (2)	Id	30	10	12	10	4	9	15	30	76	25		25	76
305	Id	Id de Valdebarzana (3)	Id	204	60	75	50	10	65	165	330	520	50		50	520
306	Id	Campocecia	Id	10	10	12	10	10	10	10	20	42	10		10	42
309	Id	Corral	Id	3	3	3	3	3	6	5	10	16	10		10	16
311	Id	Cordal de Peón	Id	1127	300	375	100	100	50	350	700	1125				1125
313	Id	Cubera, Cuesta y Heria	Id	42	20	25	10	30	55	45	90	170				170
314	Id	Cubera y Gallarin	Id	23	10	12	10	20	35	25	50	97				97
315	Id	Dehesa y La Llana	Id	8	5	6	10	10	10	10	20	36				36
316	Id	Jarrio	Id	13	20	25	10	40	40	15	30	42				42
318	Id	Illan	Id	56	100	125	100	50	100	170	340	145				145
326	Id	Rasa de San Martin	Id	172	400	400	400	50	250	300	375	565				565
109	Villayón	Sierra de las Cruces, etc.	Id	3000	400	400	400	50	250	300	375	1025				1025
		Montes investigados y no catalogados														
	Cangas de Onis	Forcada, Travesero de la Llana y Cuestina	Id	4	4	6	10	5	10	20	30	60				60
	Id	Cuesta de Teyeira y Argayada	Id	8	3	3	10	5	10	5	10	20				20
	Id	Cuestina	Id	7	3	4	5	5	7	4	6	12				12
	Id	Balbuena y Mojosa	Id	10	6	9	10	10	10	6	9	18				18
	Id	Cuesta de Vega y Torquemada	Id	4	10	15	10	10	10	12	18	33				33
	Id	Cantera, Peña del (Cobezo y otros	Id	23	10	15	10	10	10	2	3	3				3
	Id	Cuesta de Combres	Id	4	10	15	10	10	10	2	3	3				3
	Id	Cuesta de las Abejas, Socatelo, Estillero y Cuevalosa	Id	50	20	30	10	10	10	20	30	60				60
	Cangas de Tineo	Mata Villarino	Id	14	3	3	10	5	10	5	10	20				20
	Cudillero	Los Campones	Id	7	3	4	5	5	7	4	6	12				12
	Gijón	Pico del Sol	Id	136	100	150	10	10	10	60	120	270				270
	Grandas de Salime	Armilda	Id	49	20	20	10	10	10	10	12	42				42
	Id	Monteserin grande	Id	52	20	20	10	10	10	10	12	42				42
	Id	Monteserin pequeño	Id	36	20	20	10	10	10	10	12	42				42
	Id	Folgosa	Id	92	30	30	20	10	20	20	25	50				50
	Id	Villarelo	Id	36	8	8	20	10	20	10	12	25				25
	Id	Villabole	Id	61	20	20	30	10	25	15	18	36				36
	Llanera	Pico de Ferrones	Id	88	50	75	40	40	10	30	45	130				130
	Id	Pico del Aguila y Sierra de Labares	Id	82	40	60	30	30	7	20	30	97				97
	Id	La Pandiella	Id	6	3	3	3	3	6	4	6	12				12
	Id	Peña Espin	Id	5	3	3	3	3	6	4	6	12				12
	Llanes	Sierra Plana de la Borbolla	Id	1300	200	300	100	50	100	400	600	1000				1000
	Id	La Cuesta	Id	30	10	15	50	20	32	16	24	39				39
	Id	Peña de Brañiella, etc	Id	100	100	150	50	20	32	50	75	257				257
	Id	Cuesta de Cuté y El Cristo	Id	220	100	150	50	20	32	50	75	257				257
	Id	Egeza y Egeza Vieja	Id	38	100	150	50	20	32	50	75	257				257
	Id	Brañanomo y Ablaña (4)	Id	300	400	600	50	20	32	50	75	257				257
	Mieres	Pico Agudo y Santa Lucía	Id	40	30	45	50	20	32	50	75	135				135
	Id	Id	Id	40	30	45	50	20	32	50	75	135				135

(Concluído)

(1) Caza arrendada por cinco años.—(2) Idem idem. (3) Idem idem. (4) Idem idem.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Enrique Paz Elena, Capitan del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor nombrado para el expediente por falta grave de primera deserción seguido contra el soldado del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, Valeriano Cuenya Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y Dominica, natural de Nava, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, vecindado en Villamartin Alto, Juzgado de Infiesto, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de veintidos años de edad, soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 22 de Agosto de 1908.—El Capitan, Juez instructor, Enrique Paz.

R. al núm. 3.235

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Sociedad «Menéndez y Martínez», domiciliada en la villa de Grado, contra la Administración, sobre revocación de una providencia del Sr. Delegado de Hacienda, se dictó por el Tribunal provincial la providencia que, entre otros particulares, dice:

«Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley reformada de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámase al Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo de que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.—Oviedo á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—Rubricado.—Ante mí, L. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 3.246

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. D. Marino Medina Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en escrito presentado por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, á nombre de D. Francisco Fernandez Casieles, casado labrador, mayor de edad y vecino de Vega de Poja, en este concejo, sobre aprobación de partición de la herencia dejada por su difunta esposa doña Máxima Balbona García, en la que están interesados los hijos de ésta doña Urbana y D. Joaquin Fernandez Balbona, vecinos de dicha parroquia y el último ausente en ignorado paradero en la República Mexicana, acordó poner de manifiesto dichas particiones en la Escribanía del Actuario que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y á medio de la presente se cita en forma al interesado D. Joaquin Fernandez Balbona, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado en dichos autos para hacer uso de su derecho si lo creyera conveniente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Siero á siete de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.227

Juzgado de Noreña

EDICTO

D. Leopoldo Olay Argüelles, Juez municipal de Noreña.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado municipal á instancia de D. Vicente Menéndez Sánchez, con D. Jerónimo Florez Cortina, sobre pago de pesetas, en providencia del día de ayer acordé que hallándose ausente en ignorado paradero el citado D. Jerónimo Florez Cortina, por medio de este edicto se le requiere para que dentro de los seis días de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* presente en este Juzgado municipal, sito en la calle del Doctor Cuesta Olay, los títulos de propiedad de una finca rústica llamada Huerta de la Borlera, sita en el barrio del Truébano, de dicha villa, en la que existe una casa de nueva construcción, que le fueron embargadas á dicho D. Jerónimo Florez Cortina.

Dado en Noreña á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—Leopoldo Olay.—Por su mandato, José María Vigil.

R. al núm. 3.241

Juzgado de Laviana

Cédulas

El Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día dictada en el sumario por el delito de incendio que se instruye contra Manuel Bernaldo Quirós, vecino de la Corredoria, parroquia de Villoria, ha dispuesto se cite á la testigo Vicenta,

hermana de Aurelia, cuyos apellidos se ignoran, vecinas de Entralgo, en este concejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado con el objeto de declarar en dicho sumario.

Y para que la presente se inserte en dicho periódico oficial de la provincia y sirva de notificación en forma á la testigo expresada, la firmo en Pola de Laviana á 26 de Agosto de 1908.—El Actuario, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 3.238

El Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa seguida en este Juzgado sobre injurias, contra Mauricio Antuña y García Ciaño, que por medio de la presente se cite al testigo Nicolás del Valle, vecino del Postigo, Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día siete del actual, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia, para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la Ley.

Pola de Laviana veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 3.239

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodriguez Arango, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día treinta de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado pública y segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, embargadas á D. Benemérito de Llanos y Rodriguez Arango, de esta vecindad, en primero de Marzo del año próximo pasado, en el juicio ejecutivo que sobre pago de pesetas se sigue contra el mismo ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en nombre de doña Remedios Lopez Manso y de doña Alejandra Filomena Manso Ochoa, por sí y en representación de sus hijos menores D.^a Julia, D. Tracadio, D. Joaquin, D. Lino, y doña Maria del Carmen Lopez Manso, como herederos de D. José Lopez Miranda, vecino que fué de esta villa.

1.^a La viña nombrada de la Campana, conocida también con el de la Campana, sita en el formal de Obanca, términos de Santa Marina, correspondiente á este concejo: cabida de cincuenta y seis áreas sesenta y siete centiáreas, con unas tresmil plantas de vides en producción; linda al Norte más de herederos de D. Juan Fuertes, D. Benito Gomez y D. José Fernandez, Sur prado de D. Manuel Coque y viñas de los herederos del Fuertes y de D. Francisco Garcia del Valle y Perez, Este viña de D. Félix Maria Villa y de los herederos de Fuertes y camino senda y Oeste camino que partiendo de las bodegas de Obanca va á Santa Marina; ha sido tasada en cuatromil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a La casa baja con su cuadra

pegante á ella y demás pertenecido, sita en el lugar de Posada, concejo de Llanera, señalada con el número treinta y seis: cabida superficial noventa metros cuadrados, conocida con el nombre de Golpiza; linda por la derecha entrando con tierra del demandado, izquierda y espalda lo mismo y por el frente ó Sur antojanas; tasada en doscientas pesetas.

3.^a La finca á labor, prado y robleal, nombrada Huerta de la Golpiza, de debajo de casa: cabida de dos hectáreas diecinueve centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur lo mismo y monte y Oeste tierra roza de Rosalía Alvarez, viuda de Manuel Perez, de Posada; ha sido valorada en mil pesetas.

4.^a El prado nombrado la Golpiza, detrás de casa: cabida de veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte camino, Sur, Este y Oeste la casa atrás deslindada con el número dos y camino; ha sido tasada en doscientas pesetas.

5.^a La finca á labor nombrada la Tarabica, en la ería de las áreas: cabida de quince áreas sesenta centiáreas; linda al Norte pared y tierra de José Alvarez, de Posada Sur y Oeste reguera y tierra de José Muñiz, de Posada; Este camino; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a La finca á prado llamada las Artosas, en la ería de solavilla: cabida de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte otra de Francisco Suarez del Arroyo, Sur propiedad, de herederos de Alonso del Campo, de Cadages, y de Santos Lafuente, Este y Oeste más de herederos de Vicente Cuervo, de Cayés; ha sido valorada en cien pesetas.

7.^a La finca á prado nombrada también de las Artosas, en la ería de Solavilla: cabida de seis áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Este con otra de los herederos de Manuel Quintanal, de Cadages; Sur más de José Cuervo, de idem; Oeste otra que lleva José Colunga, de Campillo, perteneciente á los herederos de Villaverde; ha sido tasada en cien pesetas.

8.^a Y por último otra finca á prado llamada del Campón, en la expresada ería de Solavilla: cabida de treinta y siete áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte otra de D. Federico Colera, Sur más de herederos de D. Manuel Fernandez Colunga, Este otra de los sucesores de D. Francisco Martinez y Oeste más de D. Francisco Benavides; ha sido valorada en doscientas pesetas.

Las últimas seis fincas nombradas radican en el expresado pueblo de Posada y sus términos.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Los títulos de propiedad y certificaciones de cargas se hallan en autos y pueden ser examinados en la Escribanía del autorizante por los que tengan interés en ello.

2.^o No se admitirán posturas menores del cincuenta por ciento de la tasación y sin que los licitadores hagan previamente el depósito del diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Marcial R. Araugo.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 3.226

Juzgado de Pola de Allande

D. José Rodríguez Gomez, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término partido de Tineo.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en este Juzgado municipal se siguen á instancia del actor D. Leopoldo Rodríguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra D. Manuel Ramos Perez, D. Rafael Ramos Zardain, ausente de ignorado paradero doña Segunda Ramos Zardain, su esposa D. José Rodríguez Maire, y doña María Zardain y García, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Eloy, D. José, doña María y D. Gregorio Ramos Zardain, vecinos de Ferroy, en este concejo, como hijos y herederos del difunto D. Ponciano Ramos y Rodríguez, el primero habido de su primer matrimonio con doña Matilde Perez y los restantes habidos de su segundo matrimonio con la doña María Zardain, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y costas, les fué embargada, como de la propiedad de los mencionados deudores, la siguiente finca que ha sido tasada pericialmente:

Una finca rústica llamada Huerta de Detrás de las valeses, sita en el punto de este nombre, términos de dicho Ferroy, y dedicada á labradío, cerrada sobresi de pared: cabida aproximada de sesenta áreas; lindante al Este, tierra de D. José Rodríguez Escanlar; Sur otra de D. Segundo Ramos Arias; Oeste huerta de don Francisco Galán Boto, vecinos del expresado Ferroy, y al Sur, camino público que conduce al pueblo de Villafrentío, en este concejo.

Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Que para el remate de dicha finca he señalado el día veintiocho del próximo mes de Septiembre, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, y se anuncia la subasta por término de veinte días, y sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de dicha finca, á instancia del actor, deduciéndose de la certificación de cargo expedida por el Registrador que no se halla inscrita á favor de persona alguna en aquellas oficinas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Allande á veintiseis de Agosto de mil novecientos ochó.—José Rodríguez.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 3.242

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Secretario que suscribe, se instruye sumario por

el delito de hurto doméstico contra Alfredo Dindurra Suarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede desde la inserción de esta requisitoria de el término de diez días, contados en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alfredo Dindurra Suarez, de dieciocho años, soltero, sirviente, hijo natural de Victoriana Dindurra Suarez, bautizado en Triongo, vecino de Margolles, en el partido judicial de Cangas de Onis, de estatura regular, nariz grande, ojos pardos, pelo castaño, rostro ovalado, color moreno, labios finos, cejas negras y sin seña particular alguna.

Dado en Infiesto á veintisiete de Agosto de mil novecientos ochó.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.240.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**LENA**

De la majada Vega de Fierros, en este término municipal, desapareció del día 12 al 14 del corriente una vaca de la propiedad de Antonio González Casariego, vecino de Balbuena, parroquia de Felgueras, en este concejo, de las siguientes señas:

Color roja, asta levantada, caderas negras, edad de seis á siete años, en buen estado de carnes, próxima al parto, tiene una B en el anca derecha hecha á fuego.

Lo que se anuncia al público, rogando á los señores Alcaldes que en caso de ser hallada en su jurisdicción lo comuniquen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas: alzada seis cuartas y media, edad de siete á ocho años, color castaño, la crin y cola negras, exherrada de las cuatro patas; dicha res la dejó abandonada en el pueblo de Santibáñez de Murias un individuo desconocido que se supone la halla robado en los montes de este concejo.

Lo que se hace público para el que se considere ser su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, P. D., Juan Fernández.

ANUNCIOS**Compañía Arrendataria de Tabacos**

Se abre concurso para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de las sustancias lubricantes destinadas al engrase de las diversas máquinas que en ellas funcionan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Agosto de 1908.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero de 1909, ó desde su adjudicación si es posterior á dicha fecha, hasta 1.º de Enero de 1911.

Las cantidades de consumo anual probable son las que por clases y Fábricas se detallan en el cuadro que se inserta á continuación.

Los proponentes deberán ser dueños de almacenes ó establecimientos de venta de los lubricantes objeto del concurso, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó de tratarse de las provincias Vascongadas ó de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria, Barquillo, 1 triplicado, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, el día 10 de Octubre próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentar proposiciones en las Oficinas de dicha Dirección y en las Administraciones de las Fábricas de Tabacos que menciona el adjunto cuadro de consumo, todos los días laborables, y en las horas hábiles de oficina, hasta el 5 inclusive del referido Octubre.

Hasta esta fecha los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria y en las Fábricas de Tabacos respectivas.

No serán válidas las proposiciones que no se ajusten estrictamente al siguiente modelo:

D..., dueño de un almacén ó establecimiento de venta de sustancias lubricantes, domiciliado en..., según cédula personal núm..., de... clase, expedida en... de... de..., enterado del anun-

CUADRO del consumo anual probable de lubricantes en las siguientes Fábricas de Tabacos.

FABRICAS	Aceite mineral para transmisiones	Aceite mineral para máquinas operadoras.	Aceite mineral para cilindros	Aceite para dinamos	Aceite de oliva	Sebo en rama
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogrs.	Litros	Kilograms
Alicante..	1900	—	140	—	120	65
Bilbao.	500	—	100	—	—	100
Cádiz..	2500	—	280	35	350	140
Coruña...	1800	—	75	40	—	50
Gijón..	1100	—	90	—	75	60
Logroño.	1200	1200	360	64	480	95
Madrid	2040	—	1200	—	800	440
San Sebastián	—	—	—	—	40	—
Santander..	290	—	215	30	60	24
Sevilla	900	—	120	85	168	60
Valencia.	6400	2500	960	760	350	90

Madrid 27 de Agosto de 1908.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial